



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1847

DALCAHUE, 04 de agosto de 2023

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 09 de febrero de 2023; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don FELIX HERMOGENES ULLOA SIERPE, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$57.471.- (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno) impuestos incluidos para realizar una presentación artística en las actividades enmarcadas dentro del día del dirigente social y comunitario 2023.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 04.04.04 "Trabajo Organizacional".

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Dideco

AWGA/CIVG/YCIG/dm



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES CULTURALES

En Dalcahue, a 04 de agosto del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don **FELIX HERMOGENES ULLOA SIERPE**, en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en, comuna de [REDACTED] Enseñanza media, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Félix Hermógenes Ulloa Sierpe**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Realizar presentación artística enmarcada en día del dirigente social y comunitario coordinado por el departamento de DIDECO

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Félix Hermógenes Ulloa Sierpe lo siguiente:

La suma de \$57.471 (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos) impuesto incluido con la retención del 13.00% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 7.471, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 07.08.2023 hasta el 07.08.2023 o mientras sean necesarios sus servicios.

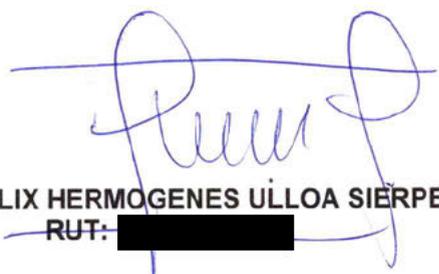
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Félix Hermógenes Ulloa Sierpe** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don Félix Hermógenes Ulloa Sierpe, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

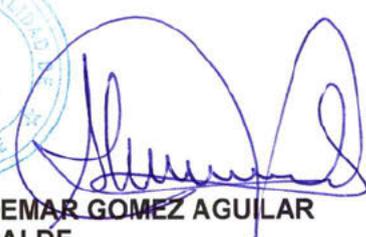
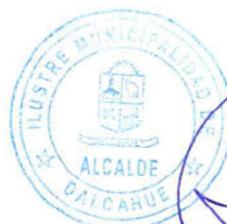
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Félix Hermógenes Ulloa Sierpe**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



FELIX HERMOGENES ULLOA SIERPE
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE